

## AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

### *EDICTO de 2 de mayo de 2002, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Residencial nº 1.*

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Residencial nº 1, se expone al público en el Diario Oficial de Extremadura por plazo de un mes, para que cualquier persona física o jurídica interesada, pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que considere oportunas.

Monesterio, a 2 de mayo de 2002. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

### *EDICTO de 8 de mayo de 2002, sobre modificación número 26 del Plan General de Ordenación Urbana.*

En sesión de fecha 24.04.02 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente, expediente de modificación puntual número 26 en el vigente PGOU, consistente en la reordenación de un área calificada como Institucional y creación de una nueva manzana de uso residencial en la zona Noroeste de San Rafael de Olivenza.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E y Diario "Hoy" de Badajoz según corresponda.

Olivenza, a 8 de mayo de 2002. El Alcalde, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

## AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA

### *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto nº 364/1995 de 10 de marzo, se hace público que por

Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de abril de 2002 y a propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se ha nombrado funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento a D. Juan Luis Becerra Hidalgo con D.N.I. nº 33.972.552-B.

Con fecha 29 de abril de 2002 el funcionario de referencia tomó posesión del cargo dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Retamal de Llerena, a 8 de mayo de 2002. El Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL AGUADO PACHECO.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 7 de mayo de 2002, sobre inicio de procedimiento de reparcelación de la unidad de actuación denominada "Enclave 5.E: Arroyo de Doña María" en suelo urbano.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de octubre de 2001 fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de actuación denominada "Enclave 5.E: Arroyo de Doña María" en suelo urbano, con una superficie estimada de 25.503 metros cuadrados, cuya delimitación es la siguiente: al Norte, Avenida de Chile; al Este, calles Eloy Gonzalo, Rufino Delgado Moñino, Gurugú y Arias Montano; y al Sur y al Oeste, sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María"

Estando previsto como sistema de actuación el de cooperación en el planeamiento para cuya ejecución se realiza, se ha decretado en esta fecha el inicio del expediente de reparcelación, a fin de establecer una distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del anuncio informando sobre la iniciación del expediente reparcelatorio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Hoy", los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el ochenta por ciento de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación, que será admitido y tramitado siempre que esté ajustado a la Ley y al planeamien-

to y contenga, cuando menos, con la debida precisión, los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes; según dispone el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 26 de agosto. A tal efecto, el Servicio Municipal de Urbanismo prestará orientación y asistencia técnica en lo posible a los interesados.

Si transcurriese el plazo de tres meses previsto en el artículo citado anteriormente o si antes de transcurrir ese plazo los interesados manifestasen su propósito de no hacer uso del derecho que se les reconoce en dicho precepto, y en todo caso cuando no se cumplan las condiciones que en el mismo se establecen, el Ayuntamiento acordará, sin dilación, que el proyecto de reparcelación se redacte de oficio, dentro de un plazo no superior a seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la norma reglamentaria de referencia, los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir ante la Administración actuante los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan o afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda. En caso de distancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación. Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponderá a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de la unidad de ejecución de renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del plazo citado de tres meses.

La iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, 4º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial

de Extremadura; y en el artículo 104 del Reglamento de Gestión Urbanística, antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 7 de mayo de 2002. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

### *ANUNCIO de 3 de mayo de 2002, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.*

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril del 2002, aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal que afecta a una bolsa de terreno localizada en el interior de una manzana de la calles Pozo del Hambre y Derechos Humanos, según Proyecto redactado por el arquitecto D. Eleuterio Sánchez Vaca.

A los efectos de los artículos 77. 2.2 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento, vigente en virtud de la Disposición Transitoria octava de la citada Ley 15/200, queda expuesta esta documentación en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante un mes, pueda ser consultada por quien lo estime oportuno y hacer alegaciones.

Arroyo de la Luz, a 3 de mayo de 2002. El Alcalde-Presidente, LORENZO PÉREZ DURÁN.

## AYUNTAMIENTO DE CAMPO-LUGAR

### *EDICTO de 7 de mayo de 2002, sobre adopción de la Bandera Municipal.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Campo-Lugar, a 7 de mayo de 2002. El Alcalde, BASILIO PAREJO BLANCO.